



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2015-01476

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, conforme lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandante, por el término de **diez días**, de la excepción de mérito formulada por el curador ad litem de los ejecutados **Juan Carlos Oyola Escudero y Ricardo Enrique Olascuagas García** para que, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto o adjunte y/o pida las pruebas que pretende hacer valer (pdf 0028).

Vencido el lapso anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**
Hoy **23-10-2023**
La Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

CLB

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5beca4417855289a70ee1b403f3db2921fa8e31caf582e689fad3a0f848f778e**
Documento generado en 20/10/2023 10:24:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehensión No. 2022-00874

Vistas las documentales que anteceden, se dispone:

1.- Lo informado por el solicitante (pdf 0012)obre en autos y póngase en conocimiento de los interesados.

2.- Requiérase a la **Sijin - Sección Automotores** para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva a dar respuesta al oficio No. 1.771/2022, radicado en esa dependencia el pasado 7 de enero de 2023 (pdf 0008).
Secretaría ofície se en tal sentido y Comuníquese directamente.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**

Hoy **23-10-2023**

La Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05dbf38dc49f2be05c4c6b66f964fe1ce7ffc4078acd00db92a584f7820dbf0f**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-00942

Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió lo ordenado por auto del 8 de agosto pasado (Pdf-0007), se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. Con base en lo anterior, el Despacho,

Resuelve:

1. Decretar la terminación de las presentes diligencias, por desistimiento tácito.

2. Levantar las medidas cautelares decretadas. En caso de remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

3. No hay lugar a condenar en costas.

4. Archivar las presentes diligencias, una vez se cumpla lo aquí ordenado.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**

Hoy **23-10-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab57f765dded3ea8221eeab04d0f7f8c26680831b1dcf4e2f22c4220e429079**
Documento generado en 20/10/2023 10:24:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehensión No. 2022-01046

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte solicitante acreditó el diligenciamiento del oficio No. 0062/2023 (pdf 0009). Una vez, la entidad emita pronunciamiento vuelvan las diligencias al despacho.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**

Hoy **23-10-2023**

La Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e5b6966f35e5b3d1e2b9c1b2409956db92c4a8cbd01a2b19013c50c829c9c6**
Documento generado en 20/10/2023 10:24:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehensión No. 2022-01050

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte solicitante acreditó el diligenciamiento del oficio No. 2.167/2022 (pdf 0009). Una vez, la entidad emita pronunciamiento vuelvan las diligencias al despacho.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**

Hoy **23-10-2023**

La Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d871daa5beaa48bda8d7dba7252b3d7a4fb4de53a20d2d03b96b7beb065a1809**

Documento generado en 20/10/2023 10:24:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-01069

Previo a tener en cuenta la diligencia de notificación dirigida a la sociedad demandada **Trebu S.A.S.**, se requiere a la parte demandante para que acredite que la mencionada entidad recibió la respectiva comunicación, conforme lo ordena el artículo 8º de la Ley 2213/2022.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**

Hoy **23-10-2023**

La Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85cf99314aeb50c9fd2b1baa8faeec32f7c5d572bf1d363257b9834f1ba5e3ff**

Documento generado en 20/10/2023 10:24:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-01078

1.- Obre en autos la diligencia de notificación dirigida al demandado Istvan Gyorfi en virtud del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 con resultado negativo (pdf 0008), para los fines pertinentes.

2.- El Despacho tiene en cuenta la dirección de notificación de la pasiva aportada por la apoderada de la parte demandante.

Con base en lo dicho, la parte interesada proceda a notificar al ejecutado en la dirección antes señalada, con apego en las exigencias previstas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**
Hoy **23-10-2023**
La Secretaría.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

CLB

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a3923616ad772cc6b2d5ffb93d7343bbfb6a51bf66e668e97774e2232772c33
Documento generado en 20/10/2023 10:24:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-01116

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a solicitud de emplazamiento del ejecutado, se requiere a la parte actora para que allegue la diligencia de notificación dirigida a William Ferney Arevalo Capera en virtud del artículo 291 del C.G del P.; lo anterior, teniendo en cuenta que la documental allegada no es legible, lo cual no permite su correcta apreciación.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**
Hoy **23-10-2023**
La Secretaría.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 163f064638d6c952681563172872d19e6a9df77820bbf565f0015edfa8fa17b1

Documento generado en 20/10/2023 10:24:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2023-00178

1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 129 del C.G.P., se corre traslado a las partes intervenientes dentro del asunto por el término de tres días de la nulidad presentada por la demandada **CODENSA S.A. E.S.P. hoy ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.**

2.- Reconocer personería a la abogada **Angélica Johanna Alfonso Cañón**, como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**

Hoy **23-10-2023**

La Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f6f48603eda200b1059edcaf18b7cf5ee3213f26c1d602fc03cd7ea33f4767d**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-00380.

Por secretaría remítanse las presentes diligencias al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja – Boyacá a efectos de que sean incorporadas al trámite de reorganización de pasivos abreviada instaurada por Claudia Consuelo Alvarado Carvajal, de acuerdo al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo, póngase a disposición de la sede judicial en mención las medidas cautelares decretadas al interior del asunto.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**

Hoy **23-10-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4fc6b80b5d1d74f1675b419ab561abd459b4a04340f90492a7c48e2b3b796a0**

Documento generado en 20/10/2023 10:24:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2023-00444

1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 129 del C.G.P., se corre traslado a las partes intervenientes dentro del asunto por el término de tres días de la nulidad presentada por la demandada **Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Portal De Modelia.**

2.- Reconocer personería al abogado **Juan Pablo Giraldo Puerta, como apoderado judicial de la demandada **Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Portal De Modelia.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.**

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**

Hoy **23-10-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 48f2128431db9ecceae920284696d24e9b22566697bcea3c583967b84157f1d5

Documento generado en 20/10/2023 10:24:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2023-00444

Vista la documental que antecede, el juzgado dispone:

- 1.- Adviértase que la parte actora se pronunció en término de la objeción al juramento estimatorio; igualmente, del traslado de las excepciones propuestas por la sociedad demandada **Amarilo S.A.**

- 2.- Se requiere a la parte demandante para que notifique en legal forma a la demandada **Adriana María Garzón Rojas**.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**

Hoy **23-10-2023**

La Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee5a8405b119b019f4631e30c06cc53a024121621e0802c2d08b3cc894bfcc7**

Documento generado en 20/10/2023 10:24:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2023-00927

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

Primero. Allegue el documento denominado “ACTA DE CONCILIACIÓN O DOCUMENTO PRIVADO”, que es objeto de la presente acción.

Segundo. Aporte el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 38 de la ley 640 de 2001, de conformidad con el artículo 90 ibídem.

Tercero. Hágase el juramento estimatorio, conforme lo establece el artículo 206 del Código General del Proceso.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**

Hoy **23-10-2023**

La Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

CLB

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b576f45c6649b3c38144200d70d4e695d0823508077324d7c9202c05614ac55**

Documento generado en 20/10/2023 10:24:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehensión No. 2023-01044

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

Acredítese que se solicitó a **MARIA MONGUI GOMEZ LOPEZ** la entrega voluntaria del vehículo de placa **MFW363**.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co., con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**
Hoy **23-10-2023**
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616f9b89c3735eb22de097e2d2c4aac96dbb101c029b8cfa64ca63b601a7fa94**

Documento generado en 20/10/2023 10:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehensión No. 2023-01045

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

Alléguese el libelo demandatorio.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**

Hoy **23-10-2023**

La Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

CLB

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a809779a743da66612d5a645946ca73448ac3747612f5c16d59fd586139e01d**
Documento generado en 20/10/2023 10:24:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Pertenencia –saneamiento de la titulación- No. 2023-01050

Previamente a calificar la demanda, a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, el despacho, dispone:

Ofíciense a la Alcaldía Mayor de Bogotá, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, para efectos que dentro del término de cinco (5) días, procedan a certificar el estado actual del predio que se pretende de acuerdo a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la ley en comento. A la comunicación deberá adjuntarse copia de la demanda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**

Hoy **23-10-2023**

La Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af37da53e03bb8989630f8a0eb4a1b924fe0a2290f2fec3b058ea77b21daf60c**
Documento generado en 20/10/2023 10:24:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehensión No. 2023-01056

En razón a que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el **Juzgado Veintisésis Civil Municipal de Bogotá, D. C.**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN del vehículo de placas **DQO-449** de propiedad de **DIEGO ALEJANDRO ORJUELA MUÑOZ**.

SEGUNDO: OFICIAR a la Policía Nacional-SIJIN-Sección Automóviles para que, una vez capturado el vehículo, sea conducido a alguno de los parqueaderos señalados en el acápite de peticiones.

TERCERO: Una vez aprehendido el vehículo precitado, **DECRÉTESE LA ENTREGA** de éste a **CARROFACIL S.A.S.** en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte de la propietaria, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como el artículo 2.2.2.4.2.68 del Decreto 1835 de 2015.

CUARTO: Reconocer personería al abogado **ANDRÉS EDUARDO CARVAJAL GUZMÁN**, como apoderado del solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**

Hoy **23-10-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b293eac4462c268df9377ec63bb976f8d39ff0fb8ec05e2e44b64415569060ec**
Documento generado en 20/10/2023 10:24:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>